

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 863/2019 instados por Procurador D./Dña. NOELIA NUEVO CABEZUELO en nombre y representación de D./Dña. ALFREDO JUANES MONTERO contra D./Dña. YAKAIRA DEL CARMEN JAVIER CONTRERAS, en los que se ha dictado en fecha 02/02/2021 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“ESTIMAR la demanda interpuesta el Procurador de los Tribunales D.ª Noelia Nuevo Cabezuelo, en nombre y representación de D. Alfredo Juanes Montero frente a D.ª Yakaira del Carmen Javier Contreras, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud acordar:

1. Se declara extinguido el matrimonio celebrado entre D. Alfredo Juanes Montero y D.ª Yakaira del Carmen Javier Contreras, debiéndose hacer así constar en el correspondiente asiento del Registro Civil.

2. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

No se imponen a ninguna de las partes las costas del presente procedimiento.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. YAKAIRA DEL CARMEN JAVIER CONTRERAS y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 2 de febrero de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.086/21)

